

1.- Para la primera plaza CURSO 2 AÑOS

Ingresos familiares	Bonificación Aula Matinal	Precio Aula Matinal	Bonificación ASE	Precio ASE	Bonificación Comedor	Precio Comedor	Bonificación Aula Tarde	Precio Aula Tarde	Precio Total
Circunstancias sociofamiliares que originen medidas o carencias graves	100%(*)	0€	100%	0€	100%	0 €	100%(*)	0,00 €	20,90 €
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.									
Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.									
Renta Per Cápita entre 0 y 0,5 IPREM (0 € - 4.199,99 €)									
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales inferior al 0,75 IPREM (0 € - 6.299,99 €)									
Renta Per Cápita entre 0,5 y 0,6 IPREM (4.200,00 € – 5.040 €)	-	20,90€			72,91 %	24,92 €		20,90 €	66,72 €
Renta Per Cápita entre 0,6 y 0,75 IPREM (5.040,01 € - 6.300 €)	-	20,90€			64,21 %	32,93 €		20,90 €	74,73 €
Renta Per Cápita entre 0,75 y 0,9 IPREM (6.300,01 € - 7.560 €)	-	20,90€			55,52 %	40,92 €		20,90 €	82,72 €
Renta Per Cápita entre 0,9 y 1,0 IPREM (7.560,01 € - 8.400 €)	-	20,90€			46,82 %	48,93 €		20,90 €	90,73 €
Renta Per Cápita entre 1,0 IPREM y 1,1 IPREM (8.400,01 € - 9.240 €)	-	20,90€			38,13 %	56,92 €		20,90 €	98,72 €
Renta Per Cápita entre 1,1 y 1,2 IPREM (9.240,01 € - 10.080 €)	-	20,90€			29,43 %	64,92 €		20,90 €	106,72 €
Renta Per Cápita entre 1,2 IPREM y 1,3 IPREM (10.080,01 € - 10.920 €)	-	20,90€			20,73 %	72,93 €		20,90 €	114,73 €
Renta Per Cápita entre 1,3 y 1,4 IPREM (10.920,01 € - 11.760 €)	-	20,90€			-	92,00 €		20,90 €	133,80 €
Renta Per Cápita entre 1,4 y 1,5 IPREM (11.760,01 € - 12.600 €)	-	20,90€			-	92,00 €		20,90 €	133,80 €
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM (12.600,01 € en adelante)	-	20,90€			-	92,00 €		20,90 €	133,80 €

SOLO DE APLICACIÓN EN SERVICIO DE COMEDOR

2.- Cuando la familia sea usuaria de **dos plazas**, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

3.- Cuando la familia sea usuaria de **tres plazas**, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

4.- Cuando la familia sea usuaria de **más de tres plazas**, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

(*) AM y AT será bonificado un solo servicio.